

E/986



Ministerio
de Economía
y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 22 MAR 2023

Señora Presidente de la Asamblea General

2022-5-1-0102321

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo a fin remitir, para su consideración, un Proyecto de Ley, por el que se autoriza al gobierno a suscribir el aumento general de capital del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), aprobado por Resolución N° 663 de la Junta de Gobernadores del referido Organismo, de fecha 1° de octubre de 2018; y el aumento selectivo de capital de la Corporación Financiera Internacional (CFI), aprobado por Resolución N° 271 de la Junta de Gobernadores del referido Organismo, de fecha 16 de abril de 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1° de octubre de 2018, la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) adoptó la Resolución N° 663, denominada "Aumento General del Capital de 2018" (la "Resolución AGC"), y la Resolución N° 664, denominada "Aumento Selectivo del Capital de 2018" (la "Resolución ASC"). La Resolución AGC y la Resolución ASC aumentaron cada una el capital social autorizado del Banco y autorizó al Banco a aceptar suscripciones adicionales de acciones del capital social del Banco de miembros elegibles.

En las citadas resoluciones se resuelve un aumento total de capital del BIRF (AGC y ASC) de US\$ 60.129:671.305 (dólares estadounidenses sesenta mil ciento veintinueve millones seiscientos setenta y un mil trescientos cinco), de los cuales US\$ 7.500:671.728 (dólares estadounidenses siete mil quinientos millones seiscientos setenta y un mil setecientos veintiocho), son pagaderos en efectivo ("paid-in") y el resto por US\$ 52.628:999.577 (dólares estadounidenses cincuenta y dos mil seiscientos veintiocho millones novecientos noventa y nueve mil quinientos setenta y siete) en capital exigible ("callable").

El 16 de abril de 2020, la Junta de Gobernadores de la Corporación Financiera Internacional (CFI) adoptó la Resolución N° 272, denominada "Aumento general del capital de 2018" (resolución sobre el AGC) y la Resolución N° 271, denominada "Aumento selectivo del capital de 2018" (resolución sobre el ASC). Tanto en la resolución sobre el AGC como en la resolución sobre el ASC, se dispuso un aumento del capital por acciones autorizado de la CFI.

El aumento total de capital de la CFI (AGC y ASC) es por US\$ 5.499:993.000 (dólares estadounidenses cinco mil cuatrocientos noventa y nueve millones

GTP/A-MP

novecientos noventa y tres mil), los cuales responden a un Aumento General de Capital (AGC) de U\$S 4.579:995.000 (dólares estadounidenses cuatro mil quinientos setenta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil) y un Aumento Selectivo de Capital (ASC) de U\$S 919:998.000 (dólares estadounidenses novecientos diecinueve millones novecientos noventa y ocho mil).

Asimismo, se autoriza a cada uno de los países miembros a suscribir acciones del capital autorizado de manera proporcional al número total de acciones que dicho miembro ha suscrito o está autorizado a suscribir.

El último aumento de capital accionario de Uruguay en el BIRF se realizó a través de la Ley N° 19.021, de 1° de diciembre de 2012, donde se suscribieron 751 (setecientos cincuenta y una) acciones por un valor equivalente a U\$S 90:596.885 (dólares estadounidenses noventa millones quinientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y cinco). El 6% (seis por ciento) de dicho monto fueron pagadas en efectivo en dólares de los Estados Unidos de América representando U\$S 5:435.813,1 (cinco millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos trece con un décimo).

El número total de acciones que posee Uruguay del BIRF a la fecha es de **3.563** (tres mil quinientos sesenta y tres).

El último aumento de capital accionario de Uruguay en la CFI, fue autorizado por la Ley N° 16.684, de 21 de diciembre de 1994, donde se suscribieron 1.552 (mil quinientos cincuenta y dos) acciones por un monto de U\$S 1:552.000 (dólares estadounidenses un millón quinientos cincuenta y dos mil).

En cuanto al número total de acciones que posee Uruguay de la CFI a la fecha, es de 27.212 (veintisiete mil doscientas doce) por un valor de U\$S 1.000 (dólares estadounidenses mil) cada una.

Dos consideraciones principales fundamentan la conveniencia de proceder a la suscripción de las referidas acciones.

Por una parte, conservar el poder de voto dentro de la institución que posee nuestro país, ya que el Banco opera con un sistema de voto ponderado en relación a la participación de cada país en su capital social.

En segundo lugar, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento representa una valiosa fuente de financiamiento externo para el país, que se entiende fundamental preservar. Desde el año 2012 a la fecha (última capitalización efectuada por Uruguay), el referido organismo aprobó 16 operaciones para nuestro país por un total de U\$S 1.590:300.000,00 (dólares estadounidenses mil quinientos noventa millones trescientos mil).



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

2022-5-1-0102321

Por todo lo anteriormente expuesto, en esta instancia se entiende conveniente optar por realizar en cuanto al **BIRF**, únicamente la capitalización correspondiente al AGC es decir, suscribir las 339 (trescientos treinta y nueve) acciones por U\$S 120.635 (dólares estadounidenses ciento veinte mil seiscientos treinta y cinco) cada una, lo cual asciende a U\$S 40:895.265 (dólares estadounidenses cuarenta millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y cinco), de los cuales U\$S 8:179.053 (ocho millones ciento setenta y nueve mil cincuenta y tres), es decir el 20% (veinte por ciento), se pagarán en efectivo ("paid-in") y el resto U\$S 32:716.212 (dólares estadounidenses treinta y dos millones setecientos dieciséis mil doscientos doce) en capital exigible ("callable"). Por lo cual no se realizará la capitalización selectiva (ASC).

En cuanto al **CFI** se realizará únicamente la suscripción respecto del ASC, es decir, se suscribirán las 3.517 (tres mil quinientas diecisiete) acciones por U\$S 1.000 (dólares estadounidenses mil) cada una, lo cual asciende a U\$S 3:517.000 (dólares estadounidenses tres millones quinientos diecisiete mil), que se pagarán en efectivo ("paid-in") en dólares de los Estados Unidos. Por lo cual no se realizará la capitalización general AGC.

Saluda a la señora Presidente con la mayor consideración.

LUIS LACALLE POU
Presidente de la República



2022-5-1-0102321

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el aumento del capital accionario de la República Oriental del Uruguay en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por un valor nominal de U\$S 40:895.265 (dólares estadounidenses cuarenta millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y cinco).

ARTÍCULO 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, el Gobierno de la República suscribirá hasta un total de 339 (trescientos treinta y nueve) acciones.

ARTÍCULO 3º.- Las integraciones correspondientes se harán en las condiciones previstas en la Resolución N° 663 ("Aumento General del Capital de 2018") de la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

ARTÍCULO 4º.- Autorízase el aumento del capital accionario de la República Oriental del Uruguay en la Corporación Financiera Internacional, por un valor nominal de U\$S 3:517.000 (dólares estadounidenses tres millones quinientos diecisiete mil).

ARTÍCULO 5º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, el Gobierno de la República suscribirá hasta un total de 3.517 (tres mil quinientos diecisiete) acciones.

ARTÍCULO 6º.- Las integraciones correspondientes se harán en las condiciones previstas en la Resolución N° 271 ("Aumento selectivo del capital de 2018") de la Junta de Gobernadores de la Corporación Financiera Internacional (CFI).

ARTÍCULO 7º.- Las obligaciones que demande la presente Ley serán atendidas con recursos propios del Banco Central del Uruguay y formarán parte de su capital.

ARTÍCULO 8º.- El Banco Central del Uruguay realizará las gestiones y operaciones necesarias por cuenta y orden del Estado a efectos de integrar los aumentos de capital referidos en la presente Ley.